

31630 ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de la «Cooperativa San Jorge», de Graja de Iniesta (Cuenca), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Cooperativa San Jorge», de Graja de Iniesta (Cuenca), para la ampliación de su bodega de elaboración sita en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración sita en Graja de Iniesta (Cuenca), de la que es titular la Sociedad «Cooperativa San Jorge», de Graja de Iniesta (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Sociedad, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuesto de compensación de gravámenes interiores, cuota de licencia fiscal durante el período de instalación y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

No se concede subvención.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 5.380.000 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1983), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31631 RESOLUCION de 4 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Sinforiano García Sánchez, sita en el término municipal de Aldeatejada (Salamanca).

A solicitud de don Sinforiano García Sánchez, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza «Frisona», situada en el término municipal de Aldeatejada (Salamanca); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Madrid, 4 de octubre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Halcón.

31632 RESOLUCION de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera «Sociedad Anónima Ucieza», sita en el término municipal de Rivas de Campo (Palencia).

A solicitud de «Sociedad Anónima Ucieza», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza «Frisona», situada en el término municipal de Rivas de Campo (Palencia); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Madrid, 6 de octubre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Halcón.

31633 RESOLUCION de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de la Diputación Provincial de Palencia, sita en el término municipal de Perales y Congosto (Palencia).

A solicitud de la excelentísima Diputación Provincial de Palencia, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza «Frisona» y ovina de raza «Churra», situada en el término municipal de Perales y Congosto (Palencia); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Madrid, 6 de octubre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Halcón.

31634 RESOLUCION de 6 de octubre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de hermanos Rodríguez Herrero, sita en el término municipal de Calzada de los Montes (Palencia).

A solicitud de hermanos Rodríguez Herrero, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie ovina de raza «Churra», situada en el término municipal de Calzada de los Montes (Palencia); vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Madrid, 6 de octubre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Halcón.

31635 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Maquinaria para aprovechamiento de maderas delgadas y subproductos forestales» (VII Demostración Internacional de Maquinaria Forestal).

Dentro de la variada gama de maquinaria forestal que responde a unas también muy diversas operaciones que exige la explotación de los montes maderables, que van desde la limpieza o desbroce hasta el «procesado» de maderas en el propio monte, aparecen recientemente una generación de máquinas concebidas para aprovechar maderas y subproductos hasta hace poco tiempo desaprovechados.

Efectivamente, el alza de productos energéticos ha revalorizado los grandes volúmenes de material leñoso-vegetal no maderable que producen los bosques y su troceo o astillado permiten ya su fácil y económico transporte y posterior utilización, como combustible, aglomerados, etc.

Por otro lado, el general aumento del coste de la mano de obra frente a una paralización de las cotizaciones de las maderas de nuestros bosques exigen más que nunca la búsqueda de buenas y económicas líneas de mecanización de nuestra explotación maderera.

Por todo ello, la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación considera conveniente convocar la «I Demostración Internacional de Maquinaria para aprovechamiento de maderas delgadas y subproductos forestales», que se celebrará bajo la organización conjunta de la Dirección General del Medio Rural, de la Generalidad de Cataluña en el monte «Casa Coll, partido judicial de Seo de Urgel (Lérida), el próximo día 14 de diciembre de 1983.

La inscripción como participante en esta Demostración deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrán presentar cualquier máquina o equipo de máquinas, tanto comercializados como prototipos experimentales que sean susceptibles de realizar prácticamente en el campo cualquiera de las operaciones derivadas de la explotación de montes maderables o aprovechamientos de subproductos de los mismos.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina o equipo y se desarrollará en las zonas preparadas para ello.

4.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los

técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro directivo concederá a las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, una subvención en concepto de «compensación al transporte» por los gastos ocasionados por la participación de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración, según los baremos aprobados para 1983.

5.ª Las firmas comerciales interesadas en participar en la Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización (Demostración de Maquinaria), paseo Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando la inscripción en la misma mediante el impreso de inscripción oficial, cumplimentado íntegramente, y que deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 5 de diciembre de 1983.

6.ª El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración podrá recogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

31636 ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo definitivo del ramal Córdoba-Almorchón, término municipal de Córdoba».

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 24 de octubre de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de replanteo definitivo del ramal Córdoba-Almorchón, término municipal de Córdoba», a los efectos de aplicación de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

31637 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se anuncia el concurso para la concesión de un servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Benavente (E-381/81).

La Dirección General de Transportes Terrestres convoca el siguiente concurso:

1. Objeto: La concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Orense y Benavente.
2. Exposición de documentos de interés para los licitadores: El proyecto (Memoria y plano), el pliego de bases y el modelo de proposición en competencia estarán de manifiesto, en días

hábles de oficina y horas de diez a doce, durante el plazo de presentación de las proposiciones, en el Servicio de Ordenación Administrativa de la Subdirección General de Transporte de Viajeros (plaza de San Juan de la Cruz, planta 4.ª, Nuevos Ministerios, Madrid), y en las Jefaturas Provinciales de Transportes Terrestres de Orense y Zamora.

3. Fianza provisional: 23 800 pesetas.

4. Presentación de proposiciones:

4.1 Lugar de presentación: En el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (1.ª planta), donde habrán de ser entregadas, en horas de nueve treinta a trece.

4.2 Plazo de presentación: Hasta las trece horas del día 11 de enero de 1984.

5. Apertura de proposiciones:

5.1. Lugar: En los locales del Servicio de Ordenación Administrativa de la Subdirección General de Transportes de Viajeros.

5.2. Fecha y hora: A las once horas del día 17 de enero de 1984.

6. Documentación que deberán presentar los licitadores y forma de presentación:

6.1 Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, que a continuación se enumera, y en ambos el nombre del licitador, así como la inscripción «Proposición para el concurso de adjudicación de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Orense y Benavente».

6.2 Uno de dichos sobres contendrá:

6.2.1 La proposición en competencia debidamente reintegrada y ajustada al modelo mencionado en el apartado segundo del presente anuncio.

6.2.2 Estudio económico redactado en la forma prevista en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950), en el que se justificarán las mejoras ofrecidas.

6.3 El otro sobre contendrá los siguientes documentos:

6.3.1 Resguardo de la Caja General de Depósitos acreditativo de la constitución a disposición del Director general de Transportes Terrestres de la fianza provisional a que se refiere el apartado tres de este anuncio, o aval bancario, en su caso. Dicho aval deberá encontrarse legitimado y, en su caso, legalizado, con arreglo a las normas del vigente Reglamento Notarial.

6.3.2 Los que acrediten la personalidad y nacionalidad del interesado (documento nacional de identidad, para las Empresas individuales, y escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, para las Sociedades). Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, que tratándose de Sociedades deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

6.3.3 Tratándose de Empresas, Compañías y Sociedades, certificado relativo a incompatibilidades establecidas por Decreto-ley de 13 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29 sucesivo).

6.3.4 Las Empresas individuales, declaración jurada, o certificación tratándose de Sociedades, expresivas en uno y otro caso de que el concursante no se halla comprendido en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificada por la de 17 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1965 y 21 de marzo de 1973).

6.4 Se advierte expresamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Estado, que todos los documentos anteriormente relacionados han de presentarse en la forma indicada y dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general, Manuel Panadero López.

MINISTERIO DE CULTURA

31638 ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, la iglesia mozárabe de Las Cuevas de San Antón, en Ronda (Málaga).

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos para la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, a favor de la iglesia mozárabe de Las Cuevas de San Antón, en Ronda (Málaga), teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Aca-